



Boletín @- noticias DNDA

Septiembre de 2005

Edición No 14

Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia

@-noticias DNDA ofrece una reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo, para lo cual se ofrece un enlace a su texto íntegro.

@-noticias DNDA no puede garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de los enlaces ofrecidos, ni se hace responsable de los textos allí contenidos

1. El derecho de autor es de todos

Juegos, canciones, historietas, rompecabezas, poemas, videos, películas, obras teatrales... para niños. Estas son algunas de las expresiones más utilizadas que se mezclan con maravillosos recursos para captar la atención de estos seres transparentes y espontáneos que transitan por el mundo.

Son muchas las personas interesadas en ofrecer información bien construída y con una metodología especial para que los niños entiendan fácilmente su contenido, conscientes del gran potencial que existe en ellos. Son precisamente los niños quienes muchas veces nos enseñan, nos guían y nos muestran cosas; ellos, con su inocencia e imaginación son los creadores de historias. Por y para ellos se creó "Oficios de la imaginación: guía de derecho de autor para nuevos creadores".

Conscientes de la importancia de sembrar una cultura del derecho de autor y derechos conexos, el Programa de la Alianza Global de la Unesco y la Dirección Nacional de Derecho de Autor, unieron esfuerzos para lograr la publicación de un libro que invita a los niños a realizar un espléndido recorrido por los temas que enmarcan el derecho de autor. La escritora Yolanda Reyes, seducida por la importancia de este tema y el objetivo del proyecto, plasmó una a una, historias que exploran un mundo que les pertenece a los nuevos creadores.

El ilustrador Ivar Da Coll recreó cada una de estas historias con dibujos fantásticos de colorido especial y la editora María Osorio, especializada en libros para niños, aplicó su conocimiento y experiencia en una publicación que demandó toda la atención y el tiempo necesarios para obtener un resultado merecedor de sus principales lectores: los niños y los jóvenes.

El lanzamiento de la cartilla tuvo lugar el pasado 18 de agosto en el auditorio de la Fundación Rafael Pombo. Los invitados especiales fueron diferentes niños y niñas de distintas edades, quienes disfrutaron mucho mientras pasaban las hojas del nuevo libro sobre derecho de autor. Sus sonrisas, sus ojos brillantes y su cálida expresión reafirmaron los objetivos de este proyecto y son el punto de partida para el largo camino que hay que recorrer para obtener en las nuevas generaciones una aceptación temprana de la necesidad de las creaciones literarias y artísticas.

Este evento no solo fue el escenario para el lanzamiento de esta formidable publicación. También se hizo la presentación de una campaña que invita a la reflexión acerca de la necesidad de estimular y respetar la creatividad y la originalidad de las expresiones artísticas y literarias, plasmada en tres carteles con frases alusivas al tema. Y quién mejor que un personaje tan reconocido por su simpatía e inteligencia como Mafalda para transmitir estos mensajes. Destacamos y agradecemos la vinculación generosa de Joaquin Salvador Lavado "Quino" en este tipo de campaña que busca establecer en la mente de la sociedad a través de la educación, el respeto por el derecho de autor.

ÍNDICE

**1. Editorial 2. Conceptos 3. Agenda Legislativa 4. Noticias 5. Panorama Internacional
6. Actividades TLC 7. Actividades Académicas**

La colaboración de Quino, así como el grupo de artistas que intervinieron en la elaboración de la cartilla para los niños, nos impulsa a continuar difundiendo a todo nivel este tema que involucra a la sociedad entera, independientemente de cuál sea su actividad. Crear conciencia es una tarea difícil, pero no imposible; y además es sinónimo de trabajo, de esfuerzo y cooperación de todos los que estamos comprometidos con el derecho de autor. Continuaremos con el mismo empeño, dedicación y disciplina que hasta ahora han acompañado cada actividad con este fin. Hoy celebramos con orgullo el lanzamiento de estas dos campañas, y mantendremos el entusiasmo para trabajar para las que vienen. La instalación de este importante evento estuvo a cargo del Ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt de la Vega; la Subdirectora General Adjunta de la Unesco, Milagros del Corral; la Directora del Centro Regional del Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC, Isadora de Norden, y el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Fernando Zapata López. Agradecemos a cada una de las personas que brindaron su apoyo para que estos proyectos se convirtieran en una realidad y en especial a la Fundación Rafael Pombo por su colaboración y la entretenida presentación artística para todos los asistentes.

2. CONCEPTOS

➤ **Agotamiento del Derecho**

La figura del agotamiento del derecho extingue la posibilidad del autor o del titular patrimonial de la obra de controlar las posteriores distribuciones de los ejemplares después de efectuada la primera venta, pero dejando en libertad los titulares del soporte para adelantar posteriores distribuciones.

La doctrina ha identificado tres posibles modos en los que se puede determinar el agotamiento del derecho patrimonial de autor: a nivel nacional, regional o internacional.

El modo de agotamiento nacional, se produce cuando el bien ha sido distribuido al interior de un determinado país, extinguiéndose la posibilidad del autor o titular patrimonial de la obra para controlar el mercado de ésta dentro de ese particular territorio, pero conservando su derecho para hacerlo en el exterior. El modo de agotamiento regional, se produce cuando el bien ha sido distribuido dentro de un mercado regional, permitiendo la circulación de manera libre dentro de los territorios nacionales de los países que conforman esa región y extinguiéndose la posibilidad del autor o titular patrimonial para controlar el mercado de la obra en alguno de los territorios que la conforman. El modo de agotamiento internacional, se produce cuando la primera venta del soporte de la obra, se realiza en cualquier mercado extranjero, de manera que el titular no cuenta con la posibilidad de autorizar o prohibir futuras formas de distribución de aquellos ejemplares, incluidas las importaciones o ventas paralelas.

Los particulares modos de agotamiento del derecho de distribuir son asumidos de manera expresa por las legislaciones internas o de tipo regional. Cuando ello no ocurre, significa que no existe limitación alguna para los autores o titulares.

Es así como, aún reconociendo un derecho de distribución en el artículo 6, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor de 1996, establece en el numeral 2, de la misma disposición:

"Nada en el presente Tratado afectará la facultad de las Partes Contratantes de determinar las condiciones, si las hubiera, en las que se aplicará el agotamiento del derecho del párrafo 1) después de la primera venta u otra transferencia de propiedad del original o de un ejemplar de la obra con autorización del autor".

Siendo Colombia Parte Contratante de este Tratado, no ha ejercido esta facultad y al no existir disposición aplicable a la Comunidad Andina mediante la Decisión Andina 351 de 1993, podrá concluirse que no existe limitación alguna para los autores o titulares patrimoniales de obras, a fin de controlar la distribución del original o de los ejemplares de sus creaciones.

De tal manera, respecto de obras protegidas por el derecho de autor, cualquier tipo de distribución que se adelante, deberá contar con la previa y expresa autorización de su titular, independientemente de cuál sea el país de origen de la obra.

Concepto emitido por la División Legal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Rad 2-2005-6647 del 14 de julio de 2005

[Texto completo](#)

➤ **Protección de hipertextos**

El hipervínculo es la herramienta técnica en internet que nos permite saltar de un sitio o página web a otro, mientras que el hipertexto consiste en el contenido digitalizado. Ahora, si al presentarse esta operación técnica, se enlazan obras literarias y artísticas, será necesario contar con la autorización previa y expresa por parte del titular del derecho de autor del contenido del hipertexto, para que el hipertexto ubicado en un sitio o página web pueda ser vinculado, atendiendo al derecho de comunicación pública presentado en el entorno digital.

Concepto emitido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Rad: 2-2005-5149 del 14 de junio de 2005

[Texto completo](#)

➤ **Protección del derecho de autor a los diseños de carteras, maletas y vestidos.**

Las obras de arte aplicado son aquellas creaciones de naturaleza artística, con funciones utilitarias o incorporadas en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial. En este sentido, las expresiones que están en el campo de la moda, como vestidos, zapatos y joyas, si reúnen los requisitos propios de las obras de arte aplicado, estarán en la esfera de la protección por parte del derecho de autor.

Concepto emitido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Rad 2-2005-5951 del 29 de junio de 2005

[Texto completo](#)

3. AGENDA LEGISLATIVA

Estado actual de la legislación en Colombia

Los siguientes proyectos contienen disposiciones relacionadas con el derecho de autor:

➤ **Proyecto de ley 401 Cámara: "por el cual se modifican los artículos 257, 271, 272, B 303 del Código Penal"**

Autor: Honorable Senador Mauricio Pimiento. El proyecto de ley pretende aumentar de 2 años y 8 meses a 4 años de prisión el quantum para la pena mínima y de 7 años y 6 meses a 8 años de prisión el establecido para la pena máxima, acorde con el artículo 271 del Código Penal que sanciona la defraudación a los derechos patrimoniales de autor.

Así mismo, sustituye el contenido descrito por el párrafo del artículo 271 por un agravante, señalando lo siguiente: "Cuando el perjuicio económico causado sea superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se aumentarán en la mitad."

De otra parte, establece una pena privativa de la libertad de 4 a 8 años de prisión para aquellas acciones tipificadas en el artículo 272 de mismo código que sanciona la violación a los mecanismos de protección de los derechos patrimoniales de autor.

El proyecto fue aprobado en la Comisión Primera de Senado el 21 de abril de 2005 y en la plenaria del Senado el 20 de junio de 2005 (Gaceta 422 de 2005). Continuará su trámite legislativo en la Comisión Primera de Cámara de Representantes donde el día 25 de agosto se celebró una audiencia pública relacionada con el tema.

Textos de las Gacetas del Congreso en www.secretariassenado.gov.co

➤ **Proyecto de ley 030 de 2004 Senado: "por el cual se modifica el Título VIII del Código Penal"**

Autor: Honorable Senador Mauricio Pimiento. El proyecto de ley pretende aumentar de 2 años y 8 meses a 4 años de prisión el quantum para la pena mínima y de 7 años y 6 meses a 8 años de prisión el establecido para la pena máxima, acorde con el artículo 271 del Código Penal que sanciona la defraudación a los derechos patrimoniales de autor.

Así mismo, sustituye el contenido descrito por el párrafo del artículo 271 por un agravante, señalando lo siguiente: "Cuando el perjuicio económico causado sea superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se aumentarán en la mitad."

De otra parte, establece una pena privativa de la libertad de 4 a 8 años de prisión para aquellas acciones tipificadas en el artículo 272 de mismo código que sanciona la violación a los mecanismos de protección de los derechos patrimoniales de autor.

El proyecto fue aprobado en la Comisión Primera de Senado el 21 de abril de 2005 y en la plenaria del Senado el 20 de junio de 2005 (Gaceta 422 de 2005). Continuará su trámite legislativo en la Cámara de Representantes en la presente legislatura.

En la actualidad se espera que los Honorables Representantes Telesforo Pedraza y Carlos Arturo Piedrahita rindan ponencia ante la Comisión Primera de Cámara.

Textos de las Gacetas del Congreso en www.secretariassenado.gov.co

➤ **Proyecto de ley 345 de 2005 Cámara: "Por el cual se adoptan algunas disposiciones relativas a la condición de artistas"**

Autor: Zulema Jattin. El proyecto define como artista a toda persona que crea o participa en la creación o recreación de obras de arte, que considere su creación artística como un elemento esencial de su vida, que contribuye al desarrollo del arte y la cultura y que es reconocida o pide que se le reconozca como artista, este vinculada o no a una relación de trabajo u otra forma de asociación.

De otra parte señala que el estado debe asegurar a los artistas la libertad y el derecho de constituir las organizaciones sindicales y profesionales, para que éstas tengan la oportunidad de participar en la elaboración de políticas culturales y laborales respecto de los artistas, como lo serían las condiciones de trabajo, horario, descanso semanal entre otros aspectos. Será entonces el Ministerio de Cultura quien promueva y proteja la condición de artista.

El proyecto fue aprobado en la Comisión Sexta de Cámara el 16 de junio de 2005 (Gaceta 291). Continuará su trámite en Plenaria de Cámara en la presente legislatura.

En la actualidad se espera que los Honorables Representantes Bernel Leon Zambrano, Alexander López y Jhon Jairo Velázquez rindan ponencia ante la Comisión Sexta de Cámara.

Textos de las Gacetas del Congreso en www.secretariassenado.gov.co

➤ **Los siguientes proyectos de ley relacionados con derecho de autor o derechos conexos fueron archivados por cuanto acorde con los artículos 162 de la Constitución Nacional y 190 de la Ley 5 de 1992, no recibieron debate en la primer legislatura o su trámite se extendió por más de dos legislaturas :**

- Proyecto de Ley 197 de 2004 Senado: "Por el cual se modifica el depósito legal de las grabaciones sonoras o fonogramas para aumentar la difusión de la memoria música en Colombia"
- Proyecto de Ley 362 de 2005 Cámara: "Por el cual se establecen normas para contrarrestar la piratería editorial y se fomenta la lectura popular"
- Proyecto de Ley 48 de 2004 Senado "Por el cual se fijan los parámetros para las tarifas de la ejecución pública de la música según la actividad comercial"

4. NOTICIAS

119 años protegiendo el derecho de autor

El 9 de septiembre de 1886 se constituyó el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, como un régimen internacional que busca unificar las medidas de protección de dichas obras.

Del 6 al 9 de septiembre de 1886 tuvo lugar una Conferencia Diplomática en Berna, Suiza, que dio como resultado el Convenio de Berna. La conferencia adoptó tres textos, los cuales fueron firmados por diez países. A través del tiempo, el Convenio ha estado sometido a varias revisiones que le han traído como resultado cambios como el reconocimiento de la protección de las obras de arquitectura; adiciones a los tipos de obras protegidas por el derecho moral (pantomimas, fotografía, cine, etc); ampliación del plazo de protección del autor después de su muerte; implementación de reformas a nivel interno teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo; el reconocimiento del derecho de reproducción de las obras. Estos cambios, entre otros, se han dado en las siguientes fechas: En Berlín en 1908; en Roma en 1928; en Bruselas en 1948; en Estocolmo en 1967, y en París en 1971.

Estas modificaciones obedecen al desarrollo tecnológico, a la demanda de la sociedad de información y a la necesidad de fortalecer y enriquecer el Convenio, catalogado como el instrumento más antiguo y con mayor grado de protección en materia de derecho de autor.

En la actualidad hay 159 países miembros del Convenio. Colombia ingresó al Convenio de Berna a través de la Ley 33 de octubre 26 de 1987, bajo el Gobierno de Virgilio Barco, con la intervención del entonces Ministro de Gobierno, César Gaviria, el Ministro de Comunicaciones, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Cepeda Ulloa; el Director Nacional del Derecho de Autor, Fernando Zapata López.

Conmemoramos con agrado y mucha satisfacción los 18 años de la adhesión de Colombia al Convenio de Berna, y los 119 años de vigencia del mismo, con estas palabras del que fuera el Director General de la Ompi en el año de 1987, Señor Arpad Bogsch, haciendo referencia al ingreso de Colombia al Convenio: *"Porque Colombia está aportando, principalmente, su dimensión de gran país, cuya tradición universitaria, académica, artística y cultural ha trascendido las fronteras regionales. La pluma de sus encumbrados escritores ha dado a Colombia y a América Latina un Premio Nobel de Literatura; los pinceles colombianos colorean los museos del mundo entero; su contagiosa música se disfruta en todos los continentes y es quehacer permanente para la Sociedad Suiza de Autores de Obras Musicales que dirige ese gran amigo de Colombia que es el Dr. Ulrich Uchtenhagen, que nos honra en este acto."* El instrumento de adhesión de Colombia al Convenio de Berna, lo recibió personalmente el Dr. Bogsch en Bogotá el 4 de diciembre de 1987, quien para la ocasión se hizo acompañar del Dr. Ulrich Uchtenhagen, Director General de la Sociedad Suiza de Autores de Obras Musicales; del Doctor Carlos Fernandez Ballesteros, Consultor Principal de la Oficina de Cooperación para América Latina y el Caribe de la Ompi y del Doctor Andrés Dávila funcionario de la Ompi de origen Colombiano.

Registro Nacional de Derecho de Autor: Servicios en línea

Dentro de las políticas del Gobierno Nacional que impulsan el uso adecuado y la masificación de las Tecnologías de Información y Comunicación –TIC- en el país y con el propósito de aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar la Administración Pública y socializar el acceso a la información, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el apoyo de la Agenda de Conectividad y FONADE, pondrán a disposición de todos los colombianos, el servicio de inscripción de obras, prestaciones, actos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos en el Registro Nacional de Derecho de Autor. En este sentido, la firma NETCO, dedicada al desarrollo de sistemas de información, se encuentra desarrollando la aplicación y se espera que para noviembre esté a disposición del público el servicio de registro en línea.

El parlamento europeo rechaza directiva de "patentamiento de software"

El pasado 6 de julio, el Parlamento Europeo rechazó un proyecto de directiva a través del cual se pretendía armonizar la legislación y la jurisprudencia frente al tema del patentamiento de las "invenciones implementadas por ordenador", entendidas como "Toda invención para cuya ejecución se requiera la utilización de un ordenador, una red informática u otro aparato programable y que tenga una o más características nuevas prima facie que se realicen total o parcialmente mediante un programa o programas de ordenador", siempre y cuando la mismas tuvieran aplicación industrial, fueran nuevas y supusiera una actividad inventiva, es decir, que implicaran un aporte o contribución técnica.

Sin embargo, el artículo 4º del mencionado proyecto, excluía de patentabilidad a los programas de ordenador "como tal" así como aquellas invenciones cuya contribución técnica no fuera mas allá del simple uso de un "ordenador, red u otro aparato programable".

Si bien el proyecto fue rechazado, permitió un interesante debate entre diferentes sectores de la sociedad europea, en torno al régimen jurídico (derecho de autor, propiedad industrial o régimen *sui generis*) a través del cual se deben proteger los programas de ordenador.

Derecho de autor en Ley Antitrámites

El 8 de julio de 2005 fue sancionada la **Ley 962** (Ley Antitrámites) como consecuencia del trámite legislativo que sufrió el Proyecto de Ley 014 de 2003 Cámara, 238 de 2005 Senado: "Por el cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"

En materia de Derecho de Autor, el artículo 84 establece: *El artículo 164 de la Ley 23 de 1982 quedará así: Artículo 164. No se considera ejecución pública, para los efectos de esta ley, la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto e instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna, por el derecho de entrada y la que realicen con fines estrictamente personales los comerciantes detallistas que no obtengan ningún beneficio económico por dicha ejecución, los cuales serán categorizados por el Ministerio del Interior".* (Diario Oficial 45963 del 8 de julio de 2005).

Dicho artículo ha sido demandado ante la Corte Constitucional por el doctor Jairo Enrique Ruge, Gerente de SAYCO. El texto de la demanda fue admitido mediante Auto proferido el día 23 de agosto de 2005.

Balance de inscripción de obras, prestaciones y contratos en el Registro Nacional de Derecho de Autor

El siguiente es el balance de obras literarias y artísticas, prestaciones y contratos registrados en la DNDA en lo que va corrido del año 2005.

CATEGORIA DE OBRA	REGISTRO DE OBRAS A AGOSTO 31 DE 2005
Registro de contratos y demas actos	1.423
Registro de fonogramas	628
Registro de obras artísticas	859
Registro de obra audiovisual	232
Registro de obra literaria editada	656
Registro de obra literaria inedita	4.307
Registro de obral musical	4.160
Registro de soporte lógico	639
TOTAL	12.904

Programa de difusión de Derecho de Autor y Derechos Conexos

El siguiente es el balance de la capacitación sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, programada y dictada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el período comprendido entre enero y agosto de 2005.

AÑO	TOTAL CURSOS	INTENSIDAD HORARIA	NUMERO DE ASISTENTES
2005	47	143	2368

5. PANORAMA INTERNACIONAL

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La décimo segunda sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se celebró del 17 al 19 de noviembre de 2004 en Ginebra, Suiza. En dicha sesión se dio un nuevo impulso a la elaboración de un tratado que adaptaría las normas de protección de los organismos de radiodifusión a la era digital.

El presidente preparará una segunda versión revisada del Texto Consolidado y un documento de trabajo en el que se abordará la cuestión de determinar si ha de ampliarse la protección a los organismos de difusión por internet.

Entre mayo, junio y julio de 2005, se llevaron a cabo las Reuniones Regionales de Consulta sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, en Rabat – Marruecos, para los Países Arabes; en Nairobi – Kenya, para los Países Africanos; en Moscú - Federación Rusa, para los países del Cáucaso, Asia Central y Europa del Este; en Cartagena – Colombia, para los países de América Latina y el Caribe; en Bucarest – Rumania, para los Estados de Europa Central y del Báltico; y en Manila – Filipinas, para los Países de Asia y del Pacífico. Como resultado de estas consultas los participantes concluyeron que una decisión sobre la convocatoria de una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, podría ser considerada por la Asamblea General de la Ompi en la sesión de septiembre de 2005.

6. ACTIVIDADES TLC

XI Ronda de Negociaciones

Durante la XI Ronda de Negociaciones del TLC que se llevó a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos, entre el 18 y el 22 de julio de 2005, se discutieron tres de los cuatro paquetes de intercambio en materia de derecho de autor y derechos conexos que enviaron los andinos a la delegación de los Estados Unidos previo al inicio de la ronda, sobre el particular se llevaron a cabo discusiones bastante interesantes a pesar de no haber conseguido un acuerdo. En materia de observancia, los Estados Unidos aceptaron levantar el contenido de los corchetes del artículo 10.5, sobre la definición del término titular del derecho para efecto de poder acceder a los procedimientos civiles en la materia, llegando de esta manera a un acuerdo frente al mismo.

Entre el 29 y el 31 de agosto, se celebró en Washington una reunión del TLC, la cual abordó exclusivamente los temas de derecho de autor, transferencia de tecnología y observancia de normas del capítulo de propiedad intelectual. Al cierre de esta edición no se conocían las conclusiones. El informe correspondiente a esta microronda estará próximamente en nuestra página web.

Ver más (Informe TLC)

7. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Foro sobre la Ley General de la Cultura

ASENCULTURA (la Asociación de Entidades Culturales de Antioquia), entidad sin ánimo de lucro, creada con la misión de "liderar los procesos gremiales y de integración del sector cultural de la ciudad y el departamento, y promover las diferentes manifestaciones artísticas y culturales a través de planes, programas, proyectos y eventos de interés para la comunidad en general", invitó a la Dirección Nacional de Derecho de Autor a participar el día 23 de agosto en Medellín, en el Primer Foro sobre la Ley General de la Cultura (Ley 397 de 1997), para conocer lo relativo al Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Dicho evento, del cual hicimos parte, tenía como finalidad, abrir el debate para enriquecer el conocimiento de la normatividad cultural vigente en nuestro país.

Derecho de Autor en el Ambito Universitario en Cartagena

Se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena el Seminario sobre Derecho de Autor en el Ambito Universitario, en la Universidad de Cartagena, los días 18 y 19 de agosto. Este evento contó con la presencia de Marco Matías Alemán, funcionario de la OMPI; Fernando Zapata López, Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor; e importantes conferencistas como Jaime Felipe Rubio, Juan Carlos Monroy y Wilson Ríos entre otros.

**Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior y de Justicia**

Calle 28 # 13 A – 15 Piso 17 Bogotá, D.C. - Colombia

Tel: 3418177 Fax: 2860813 E-mail derautor@derautor.gov.co

Web: www.derautor.gov.co